



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 616-2019-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 616-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintitrés de julio del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ del 05 de noviembre del 2010, por el que se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen de la Actividad Privada", Informe Técnico Nro. 493-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- En virtud de dicha atribución debe considerarse que la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ aprobó la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", estableciendo los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, de los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo,

Tercero.- Así, el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ estableció que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizados en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte, debiendo señalarse la vigencia de la encargatura. Asimismo en el numeral 7.2 de la citada Directiva se precisó que las encargaturas se realizarán teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Cuarto.- En tal sentido, a través del Informe Técnico Nro. 493-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 8 de julio del año 2019, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, se da cuenta a esta Presidencia de la viabilidad técnica de las encargaturas de algunos servidores administrativos, señalando, además, que los servidores propuestos cumplen con el perfil

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 616-2019-P-CSJU/PJ

mínimo requerido en el Manual de "Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial Sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 381-2012-GG-PJ, de fecha 28 de junio del 2013; por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Quinto.- Finalmente, debe precisarse que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; no obstante, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA del servidor **HENRY GEORGES URIBE ZEVALLOS** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II en la Administración del Módulo Básico de Justicia de Concepción, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a)** Mientras dure la designación del servidor Flores Quiñones Ronald Donato en el cargo de confianza de Coordinador del Área de Estadística, **b)** Hasta el 30 de setiembre del año 2019, o **c)** Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ENCARGATURA del servidor **IRBIN EMILIO HUAMÁN MATA** (Auxiliar Judicial) como Asistente Administrativo I en la Unidad Administrativa y Finanzas, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a)** Mientras dure la designación del servidor José Héctor Acosta Velarde en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, **b)** Hasta el 30 de setiembre del año 2019, o **c)** Se disponga lo contrario.





ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA de la servidora **SUSAN CECILE VÍLCHEZ DOMÍNGUEZ** (Asistente Administrativo I) como Analista II en la Unidad Administrativa y Finanzas, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a)** Mientras dure la designación de la servidora Lilyan Gissela Rivera Ruiz, en el cargo de confianza de Coordinadora de la Unidad de Servicios Judiciales, **b)** Hasta el 31 de julio del año 2019, o **c)** Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA de la servidora **MARÍA DEL PILAR BERROCAL FLORES** (Asistente Judicial) como Asistente Administrativo I en la Unidad de Servicios Judiciales, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a)** Mientras dure la encargatura de la servidora Susan Cecile Vilchez Domínguez como Analista II (e) en la Unidad Administrativa y Finanzas, **b)** Hasta el 31 de julio del año 2019, o **c)** Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA de la servidora **ROCÍO ELIZABETH ATENCIO LEYVA** (Asistente Administrativo I) como Analista II en la Unidad Administrativa y Finanzas, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a)** Mientras dure la designación de la servidora Elena Sara Cedrón Samaniego en el cargo de confianza de Administradora del Módulo Corporativo Laboral, **b)** Hasta el 30 de setiembre del año 2019, o **c)** Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA de la servidora **ANA MARÍA SÁNCHEZ CASTAÑEDA** (Asistente Administrativo II) como Analista II en la Unidad de Servicios Judiciales, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a)** Mientras dure la designación del servidor Edilberto Córdova Valencia en el cargo de confianza de Administrador del NCPP, **b)** Hasta el 30 de setiembre del año 2019, o **c)** Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO SÉTIMO: AUTORIZAR la ENCARGATURA de la servidora **BELINDA CERRÓN PAYANO** (Auxiliar Administrativo II) como Cajero I en la Unidad Administrativa y Finanzas, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a)** Mientras dure la designación de la servidora Hody Sarvia Lázaro Pecho en el cargo de confianza de Coordinadora del Área de Planes y Presupuesto, **b)** Hasta el 30 de setiembre del año 2019, o **c)** Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR la ENCARGATURA de la servidora **MAGALY LUZ ENCISO LÓPEZ** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II en la Unidad de Servicios Judiciales, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 616-2019-P-CSJGU/PJ

detallan: a) Mientras dure la designación de la servidora Rosa Cristina Cornejo Gómez en el cargo de confianza de Coordinadora del Área de Contabilidad, b) Hasta el 31 de julio del año 2019, o c) Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZAR la ENCARGATURA del servidor **JHONY MÁXIMO TAZA CHUCOS** (Auxiliar Judicial) como Asistente Administrativo I en la Unidad Administrativa y Finanzas, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación del servidor Ángel Alex Hurtado Ruiz en el cargo de confianza de Administrador del Módulo Básico de Justicia de Tarma, b) Hasta el 30 de setiembre del 2019, o c) Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIZAR la ENCARGATURA del servidor **MARCOS ANTONIO QUINTO VÍLCHEZ** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo I en el Área de Trámite Documentario y Archivo, con efectividad al primero de julio del año dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a concurso público y abierto la plaza vacante y presupuestada N° 038977, b) Hasta el 30 de setiembre del 2019, o c) Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN